



LEY MUNICIPAL N° 151
Porongo, 08 de febrero de 2024

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE INCENTIVO TRIBUTARIO"

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer una dispensa parcial porcentual de manera excepcional a las obligaciones tributarias materiales del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, correspondiente al **PERIODO FISCAL 2023**, que servirá como incentivo tributario para el pago pronto, oportuno y eficaz.

ARTÍCULO 2 (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal, tiene como finalidad establecer una medida de incentivo tributario y apoyo solidario a todos los contribuyentes registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

ARTÍCULO 3.- (MARCO COMPETENCIAL).

- Constitución Política del E
- stado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
- Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.
- Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Municipal N° 052/2020 Ley Municipal de Necesidad de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

ARTÍCULO 4 (AMBITO DE LA APLICACION). -Los Beneficios establecidos en la presente Ley Municipal serán aplicables a la generalidad de sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

ARTÍCULO 5 (REDUCCION PORCENTUAL) .-

- I. Los sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), con obligaciones tributarias correspondientes al **PERIODO FISCAL 2023** pendientes de pago a la vigencia de la presente Ley Municipal que paguen al contado la totalidad de los impuestos, hasta el 30 de diciembre del 2024, se beneficiaran con una reducción automática de **10% (DIEZ POR CIENTO)**.
- II. La reducción señalada en el párrafo precedente se aplicará sobre el importe de la obligación tributaria pendiente de pago resultante de la deducción de pagos parciales y/o exenciones, o beneficios previstos por la Ley Municipal N° 052/2020 Ley Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

de Necesidad de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo de 10 de Julio 2020, debiendo considerarse, además, que sobre este saldo se aplicaran los descuentos establecidos por pronto pago según corresponda.

- III. Las modificaciones de datos técnicos efectuados durante la vigencia de la presente Ley Municipal, que den a lugar una rectificatoria de impuestos, descrito en el artículo 1 que fueron pagados totalmente con carácter previo a la vigencia de la misma, serán sujetos a este beneficio sobre el monto de impuesto rectificado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, tomaran las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria en coordinación las instituciones que realicen el ajuste en los subsistemas de liquidación de tributos municipales.

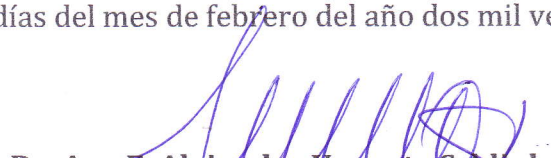
SEGUNDA. En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia de la misma a la Autoridad Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia en cumplimiento del Artículo 25 de la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

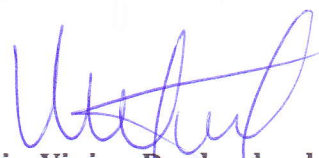
TERCERA. EL Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, elaborara la Reglamentación de la presente Ley Municipal conforme lo dispone el Decreto Municipal N° 018/2020 de 15 de Julio 2020, en un plazo máximo de 10 días.

CUARTA. La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

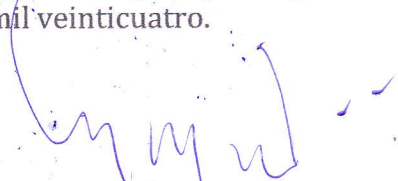
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley, para fines legales de promulgación.

Es dada, en instalaciones del salón de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


Dr. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Lic. Vivian Duabykosky Jordán
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 09 días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

